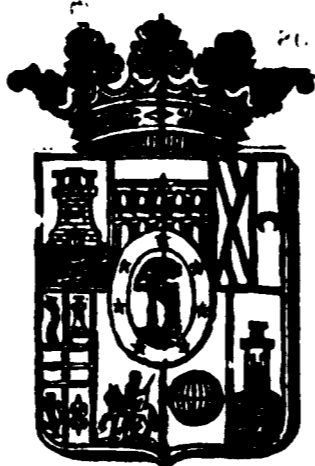


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1) (Continuación)

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCIÓN SÉPTIMA				
MINISTERIO DE FOMENTO				
SERVICIO GENERAL				
Administración central				
1.º	Único.	Personal.....	»	651.000
2.º	»	Material.....	»	102.600
Administración provincial				
3.º	Único	Personal auxiliar.....	»	66.250
				819.850
Instrucción pública				
Gastos generales				
4.º	Único	Personal.....	»	236.000
5.º	»	Material.....	»	207.850
Primera enseñanza				
6.º	Único	Personal.....	»	1.068.118
Material				
7.º	1.º	Material ordinario.....	279.550	454.550
		Idem para fomento de la instrucción popular.....	175.000	
Segunda enseñanza.—Personal				
8.º	1.º	Personal de Institutos.....	2.839.351	3.589.018
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.....	377.125	
	3.º	Idem de las de Comercio.....	372.542	
			3.589.018	3.327.018
Baja por economía en el movimiento del personal.....			262.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Material				
9.º	1.º	Material de Institutos.....	195.400	384.250
	2.º	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios.....	155.650	
	3.º	Idem de las de Comercio.....	33.200	
Enseñanza superior				
10	Único	Personal.....	»	3.052.132
11	»	Material.....	»	383.075
Enseñanza profesional y Escuelas especiales				
12	Único	Personal.....	»	199.066
13	»	Material.....	»	49.800
Bellas Artes				
14	Único	Personal.....	»	528.667
15	»	Material.....	»	152.400
Archivos, Bibliotecas y Museos				
16	Único	Personal.....	»	752.425
17	»	Material.....	»	121.260
Establecimientos científicos, artísticos y literarios				
18	Único	Personal.....	»	142.160
19	»	Material.....	»	191.000
			11.249.771	
Construcciones civiles				
20	1.º	Idemnizaciones personales....	153.000	3.097.424
	2.º	Obras.....	2.944.424	
Agricultura, Industria y Comercio				
Personal				
21	1.º	Consejo Superior de Agricultura.....	16.500	3.103.800
	2.º	Servicio agronómico.....	635.500	
	3.º	Montes y pesca.....	1.368.750	
	4.º	Servicio industrial minero....	1.074.000	
	5.º	Comercio.....	9.050	
			3.103.800	3.083.800
Baja por economía en el movimiento del personal.....			20.000	
Material				
22	1.º	Gastos generales.....	23.800	957.055
	2.º	Agricultura.....	602.600	
	3.º	Montes y pesca.....	108.855	
	4.º	Servicio industrial minero....	196.550	
	5.º	Registro de la propiedad.....	24.000	
	6.º	Comercio.....	7.850	
			957.055	4.040.855

(1) Véase el núm. 180.

		CREDITOS PRESUPUESTOS				CREDITOS PRESUPUESTOS	
	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.		DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
Obras públicas							
<i>Gastos generales.—Personal</i>							
23	1.º	Personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos...	4.089.750	5.565.200	SECCIÓN OCTAVA		
	2.º	Idem de la Escuela de Caminos	15.500		MINISTERIO DE HACIENDA		
	3.º	Idem de la Junta Consultiva ..	36.500		Administración central		
	4.º	Idem del Depósito de planos...	5.750		<i>Personal</i>		
	5.º	Idem del servicio general	406.000		1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000
	6.º	Dietas é indemnizaciones.....	1.011.700		2.º	Subsecretaría.....	359.250
<i>Material</i>							
24	1.º	De la Junta consultiva	9.500	3.º	Tribunal de Cuentas del Reino	491.000	
	2.º	De obligaciones generales	234.700	4.º	Intervención general de la Administración del Estado....	395.000	
<i>Carreteras</i>							
25	1.º	Material de estudios y obras nuevas	18.525.000	5.º	Dirección general del Tesoro público.....	279.250	
	2.º	Idem de reparación.....	17.652.441'25	6.º	Idem id. de Contribuciones é Impuestos	385.625	
<i>Ferrocarriles</i>							
26	Único	Personal	"	7.º	Idem id de Aduanas.....	216.000	
<i>Material</i>							
27	1.º	Material de estudios y gastos generales.....	45.000	8.º	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos..	139.875	
	2.º	Idem del servicio de Inspección facultativa	52.075	9.º	Dirección general de la Deuda pública	424.500	
	3.º	Subvenciones.....	4.450.000	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	202.500	
<i>Aprovechamiento de aguas, rios y canales</i>							
28	Único	Personal.....	"	11	Junta de clases pasivas	205.000	
<i>Material</i>							
29	1.º	Material de estudios y obras nuevas.....	2.045.000	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	128.000	
	2.º	Idem de reparación, conservación y explotación.....	260.000	13	Idem id. del Ministerio de Gracia y Justicia.....	97.250	
<i>Navegación marítima</i>							
30	Unico	Personal de faros.....	"	14	Idem id. del de la Gobernación.	95.000	
<i>Material</i>							
31	1.º	Material de puertos.....	5.315.000	15	Idem id. del de Fomento.....	101.000	
	2.º	Idem de faros.....	596.575	16	Intervención central de Hacienda	122.250	
	3.º	Idem de boyas,y valizas.....	66.000	17	Tesorería central.....	61.750	
<i>Geografía, Estadística y Pesas y medidas</i>							
32	Unico.	Personal	"	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero....	181.000	
<i>Material</i>							
33	Unico.	Material	"	<i>Material</i>			
34	"	Idem de gastos generales.....	"	1.º	Subsecretaría del Ministerio..	92.000	
<i>Ejercicios cerrados</i>							
35	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.	27.000	
RESUMEN							
		Servicio general.....	819.850	3.º	Intervención general de la Administración del Estado....	24.000	
		Instrucción pública.....	11.249.771	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	20.000	
		Construcciones civiles.....	3.997.424	5.º	Idem id. de Contribuciones é Impuestos.....	16.000	
		Agricultura, Industria y Comercio	4.040.855	6.º	Idem id. de Aduanas.....	83.000	
		Obras públicas.....	55.569.101'25	7.º	Delegación del Gobierno en el arrendamientos de tabacos.	12.000	
		Geografía, estadística y pesas y medidas	1.875.506	8.º	Dirección general de la Deuda pública	28.000	
		Ejercicios cerrados.....	327.375'25	9.º	Idem id. de lo contencioso del Estado	23.000	
			76.979.882'50	10	Junta de clases pasivas.....	12.000	
				Administración provincial			
				<i>Personal</i>			
				1.º	Delegaciones de Hacienda....	570.725	
				2.º	Administraciones especiales de Hacienda	72.500	
				3.º	Idem de Hacienda.....	1.816.750	
				4.º	Tesorerías de idem.....	1.193.675	
				5.º	Intervenciones de idem.....	2.045.125	
				6.º	Abogados del Estado.....	366.000	
				7.º	Administraciones de Aduanas.	1.919.885	
				8.º	Idem y Depositarias especiales	59.300	
				9.º	Inspección de Hacienda.....	567.000	
				3.914.250			
				392.900			
				4.307.150			
				8.619.350			

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 17 de Julio de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Pé y Arsuaga.—Talavera.—García Gordo.—Alvarez Rodríguez.—Negro y Bojo.—Cortina.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas, obtuvo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1894

Universidad

10. Jacobo Castro Santa María.—Soldado sorteable por haber desistido de su excepción.

11. Cándido Pereira Villabrille.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

45. Justo Díaz Román.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

46. José Corona Fernández.—Soldado sorteable por haber sido desestimada su alegación.

103. Claudio Bellad Prieto.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley.

127. Federico Romero Palmeiro.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

133. Diego Revoto Juárez.—Prófugo.

138. Vicente García Rodríguez.—Oficiase al distrito á fin de que instruya el oportuno expediente.

135. Felipe Marín Carmona.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

201. Eduardo Córdoba Moral.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

208. Joaquín Cabañero Méndez.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

222. Ramón Pinto Sánchez.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

263. Faustino Rodríguez López.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

266. Federico Abuja Rodríguez.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

275. Pedro Rivas Nieto.—Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

306. Longinos Urdín Alfaro.—Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

309. Agustín Medrano Castellanos.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

317. Angel Serrano Ortega.—Prófugo.

327. Serapio Olaya de la Orden.—Desistió de su excepción: Talla, 1'520 milímetros; recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 68 de la ley.

que dicha vía debe ser clasificada como tranvía, con arreglo al art. 69 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, esta Dirección general ha resuelto autorizar al citado D. Francisco Palacios para que en el término de dos años pueda verificar los estudios de un tranvía desde Madrid á Toledo por la carretera del Estado que une ambas poblaciones; entendiéndose que esta autorización no prejuzga ni da derecho para lo futuro, pues se concede con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 de la precitada ley de Ferrocarriles en el 16 del reglamento para su ejecución y sólo para practicar los trabajos de campo necesarios para dichos estudios por la carretera mencionada; pues si de ella hubiera de separarse el trazado y dirigirse por terrenos de propiedad particular, será necesaria nueva autorización, previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.»

Y en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Madrid 27 de Julio de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Distrito Forestal de Madrid

En el día 12 de Agosto próximo y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, segunda subasta del aprovechamiento de esparto del monte denominado «Pinar», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Colmenar de Oreja.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 30 de Julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 12 de Agosto próximo y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, segunda subasta del aprovechamiento de esparto del monte denominado «Dehesa Porqueriza», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Perales de Tajuña.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 30 de Julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 14 de Agosto próximo y á las doce de su mañana, se celebrará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Valdelaguna, la segunda subasta del aprovechamiento de esparto del monte denominado «La Dehesa», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Valdelaguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 31 de Julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Por servicios.	Por capitales
<i>Material</i>		
1.º Delegaciones de Hacienda....	48.450	
2.º Administraciones especiales de idem.....	4.000	
3.º Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación.....	115.500	
4.º Tesorerías de idem.....	76.400	
5.º Intervenciones de idem.....	80.000	
6.º Archivos de idem.....	30.120	
7.º Administraciones de Aduanas.	61.824	
8.º Idem y Depositarias especiales.	4.800	
		401.094
		9.020.444

(Se continuará.)

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales expresados. Madrid 30 de Julio de 1894.—El Gobernador, El Duque de Tamames.

Obras públicas.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Camaroma del Caño, la relación nominal de los propietarios á quienes hay que ocupar sus terrenos en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey (2.º trozo); he dispuesto publicar á continuación la mencionada lista ó relación, á fin de que los particulares ó corporaciones á quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto expresado; debiendo hacerse dichas reclamaciones ante el Alcalde de Camaroma del Caño, bien sea verbalmente ó por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Madrid 23 de Julio de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Numero de orden	Nombres de los propietarios	Clase de las fincas
1	Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla.....	Tierra de labor.
2	D. Doroteo Calvo.....	Idem.
3	Herederos de D. Isidro Almira.....	Idem.
4	D. Fernando Guizi.....	Idem.
5	Doña Elisa Pérez.....	Idem.
6	D. Julián Calvo.....	Idem.
7	Fernando Guizi.....	Idem.
8	Herederos de Doña Luisa Almira.....	Idem.
9	D. Doroteo Calvo.....	Idem.
10	Vicente Garrido.....	Idem.
11	Nacalio Bayo.....	Idem.
12	Julián Calvo.....	Idem.
13	Fernando Guizi.....	Idem.
14	Doroteo Calvo.....	Vías.
15	Julián Calvo.....	Tierradelabor.
16	Fernando Guizi.....	Idem.
17	Herederos de la Excelentísima Señora Duquesa de Pastrana.....	Idem.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 5 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Francisco Palacios y Sevillano, vecino de Toledo, solicitando autorización para practicar los estudios de una vía férrea desde esta Corte á aquella ciudad por la carretera que une dichos puntos, y considerando

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Marsella (Francia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª, 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha mandado á bien disponer se despidan á lazaretos los buques procedentes de dicho punto, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con anterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Marsella, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1894.

AGUILERA

Los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Cantá y Melilla.

(Gaceta de ayer.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

La Dirección general de Administración, con fecha 17 del actual, participa á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento al art. 25 del reglamento provincial para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto, para resolver, el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por la Casa «Ortillo hermanos», contra la providencia de este Gobierno conformatoria del dictamen de la Alcaldía de esta Corte, absteniéndose de acordar el pago de varias cuentas por suministros de materiales al camino de Vías públicas, á fin de que las partes interesadas, en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, puedan comparecer y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

332. Antonio Porras Gómez --Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

337. Lamberto Soto Marcos.--Útil condicionalmente.

374. Santiago Llana Luzón.--Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

376. Amador Díaz Martín.--Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

388. Manuel Jiménez Pons.--Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

393. Fausto Blazquez Mendoza.--Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 10.º del artículo 69 de la ley.

404. José Vicente de San Juan.--Exceptuado: recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

Hospicio

202. Francisco Cancio Uribe.--Inútil: recluta en depósito; comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Congreso

144. Manuel Abril García.--Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

Santa María de la Alameda

1. Sebastián Avisón Pozas.--Inútil: recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1893

Universidad

67. Antonio Malo de Molina Castillo—Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

100. Eladio Escalada Martínez.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

103. Martín González Luis.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

129. Pablo Aparicio Salcedo.--Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

142. Mariano Ballesteros Jiménez.--Oficiase á la Comisión provincial de Alava, á fin de que sea reconocido ante la misma.

179. José Alvarez Sal.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

232. Antonio Blanco Díaz.--Prófugo.

279. Julián Lázaro Sánchez.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

287. Manuel González Alvarez.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

296. José Guillén Megía.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

309. Vicente Fernández Cadavide.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

336. Carlos Arellano Iglesias.--Exceptuado: continúa de recluta en

depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

350. Julio Fernández Fernández.--Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

383. Ventura Martín Carbonero.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

391. José Vazquez García.--Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

Hospicio

347. Ramón Jiménez Argensón.--Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Universidad

9. Mariano Molina Aguado.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

16. Antonio Ruiz Sanz.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

17. Francisco Angulo Tamayo.--Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

40. José de Castro Fernández.--Falleció.

42. José Gómez Zorrilla.--Prófugo.

49. Eladio Amorós Francés.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

82. Fermín Otero Yagüe.--Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

91. Francisco de León López.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

95. Antonio Reche Vergara.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en los casos 7.º y 9.º del art. 69 de la ley.

104. José María Pérez Arias.--Prófugo.

149. Fernando Herrera Ruiz.--Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

155. Joaquín Baguena Espada.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

176. Ignacio Antón Agudo.--Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

178. Norberto Díaz García.--Prófugo.

186. José de la Cruz Pitilla.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

194. Francisco Yagüe Jimenez.--Prófugo.

208. Arturo Arduza Sánchez.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

288. Lino Izquierdo Miguel.--Prófugo.

294. Luis Tiburcio Delgado Vivar.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

300. Rufino García Martínez.--Exceptuado: continúa de recluta en de-

pósito comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

309. César Canas Porto.--Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

323. Agustín Cortina Martínez.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

383. Marcos de Pedro Mozas.--Inútil: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

390. Mariano García García.--Prófugo.

394. Gonzalo Otaola Garasqueta.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

420. Casimiro Benitez Fernández.--Falleció.

430. Eustasio Cano Ortega.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

439. Mariano Sánchez García.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

444. Pedro Vallés Gil.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

448. Orestes Morla Villarrel.--Prófugo.

450. Enrique Peralvo Serrano.--Soldado sorteable por cesar su excepción.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

Universidad

68. Fernando Rodríguez Mendiarras.--Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

90. Antonio Pérez Cesáreo.--Falleció.

109. Isidro Alba Balmora.--Talla, 1'520 mm.: exceptuado; exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º de los artículos 66 y 69 de la ley.

176. Mariano Galán Martín.--Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

315. Faustino García Mansilla.--Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Buenavista

14. Julio Davaza Pereira.--Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

REVISIÓN —Primer reemplazo de 1885

Latina

212. León Marcos Alonso.--Talla, 1'505 mm.: exento de responsabilidad, con arreglo al art. 88 de la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de descuento de haberes

CIRCULAR

Con arreglo á lo que dispone el artículo 23 del reglamento provisional de 10 de

Agosto último para la Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignación, los Ayuntamientos de esta provincia están obligados á remitir á esta Administración necesariamente, dentro del actual mes de Julio, dos copias certificadas de sus respectivos presupuestos en la parte referente á haberes, sueldos, subvenciones y gratificaciones, para que luego pueda procederse á practicar la oportuna liquidación de lo que corresponda satisfacer á cada una de dichas Corporaciones por el expresado concepto.

Por lo tanto, se recomienda á los Señores Alcaldes, que, sin excousa ni pretexto alguno cumplan dicho servicio, pues de lo contrario esta oficina se vería precisada á emplear medidas coercitivas contra los morosos en el cumplimiento del expresado servicio á fin de evitar la responsabilidad que pudiera exigírsele por la superioridad.

Madrid Julio 26 de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría general.—Negociado de Ensanche

Habiendo acordado esta Excm. Corporación proveer la plaza de Ingeniero segundo de las vías públicas del ensanche de esta capital, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, se abre concurso público por quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio para la presentación de instancias dirigidas á la Alcaldía Presidencia, que se recibirán en esta Secretaría, todos los días laborables de once á una de la tarde, siendo requisito indispensable para optar al cargo expresado el poseer el título de Ingeniero de caminos, canales y puertos.

Madrid 28 de Julio de 1894.—P. A. del Sr. Secretario, El Jefe de Negociado encargado del despacho, Mateo Calvo.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Rodríguez proyecta establecer una carbonería en la casa número 8 de la calle de Apodaca.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Julio de 1894.—P. A. del Secretario, el Jefe de Negociado encargado del despacho, Mateo Calvo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José María Palmeiro, por lesiones y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª, auto con fecha 23 de Mayo señalando el

dia 9 de Agosto y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á los testigos Francisco Arnau y José López Díaz, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Julio de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se ha presentado un escrito y con él se ha formado el oportuno expediente, en el cual D. Luis, D. Francisco, Doña María del Carmen y Doña Amalia García y Marin, los dos primeros por sí y las dos últimas como menores de edad, asistidas de su padre D. Luis García Ortega, manifiestan que su señor padre usa los apellidos paterno y maternos García y Ortega, formando uno solo, siendo así que por todas las personas que le conocen y tratan y en todos los actos oficiales en que interviene como Procurador, es conocido por García Ortega, y que los exponentes al usar el apellido paterno «García» no lo hacen más que de la primera mitad por el que es conocido su señor padre, por consecuencia han solicitado la información correspondiente para modificar el apellido paterno en el sentido de adicionar al García el Ortega, pudiendo por ello ser apellidados García Ortega, antes de usar el materno «Marin,» cuya pretensión, en la que los interesados se han ratificado, se ha dictado providencia en 14 del actual, acordándose que la mencionada solicitud se publique en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, señalándose al efecto el término perentorio de tres meses, á contar desde el día de la publicación

Madrid 24 de Marzo 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Laurentino Campo.—El Actuario, Juan Rodríguez. 67

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de Doña Ramona Corominas, como heredera de su difunto hermano D. Ramón Corominas con Doña Ignacia Pérez, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en esta capital, barrio de Prosperidad, segundo cuartel hipotecario, señalado con el núm. 15 de la calle de Constancia: linda al Sur, con dicha calle una línea recta de 13 metros 20 centímetros; al Este, y formando con la anterior un ángulo agudo: otra línea de diez metros que linda con los terrenos de los señores herederos de Maroto; al Sud-Este

y formando con la alineación última un ángulo obtuso entrante en la finca con terrenos de los señores herederos anteriormente referidos en una longitud recta de 19 metros cortando este lindero, otro pequeño de 60 centímetros, formando con él y con el siguiente orientado; al Norte, un pequeño chaflán, siendo la extensión recta de dicho lindero Norte de 25 metros 95 centímetros; finalmente linda la finca por el Este, con casa de la calle de la Constancia, señalada con el núm. 13, siendo la longitud recta de este lindero de 20 metros 83 centímetros, comprendiendo el inmueble descrito un área plana de 327 metros con 43 decímetros, equivalentes á 4.217 pies con 29 centésimas de otro.

De dicho solar se hallan construídos de planta baja y principal unos 79 metros cuadrados, constituyendo esta construcción la casa principal y ocupando el testero Norte del solar unos 16 metros cuadrados, construídos solamente de planta baja, que forman la casita destinada al guarda; en el resto del solar se encuentra un pequeño jardín y estufa, corralillo, pozo con su pila, gallinero y palomar.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que ha sido tasado dicho inmueble que es el de 21.378 pesetas y 35 céntimos, que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada suma, y que no existen títulos de propiedad por no haberse presentado por la deudora, habiéndose suplido esta falta por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, sin que los licitadores tengan derecho á exigirlos.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1894.—Mariano Pozo.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia, Antero Martín Insausti.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en auto dictado con fecha 12 del actual, en los autos de abintestato de Doña Crescencia Fernández y González, ha acordado sacar á la venta en pública subasta una máquina *Marinoni*, una prensa, piedras de litografía y diferentes muebles y efectos pertenecientes á dicha industria que han sido tasados en 3.824 pesetas 50 céntimos.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 28 de Agosto venidero, á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los efectos, y que de estos se excluye de la venta una máquina *Minerva* inventariada y que ha sido tasada en 200 pesetas.

Madrid 26 Julio de 1894.—V.º B.º.—Díaz Cañabate.—El Actuario L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia, L. Aguado y Oria.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano Don Francisco de Paula Morales, se sacan á la

venta en pública subasta, por el término de ocho días, y procedentes de embargo ejecutado en pleito civil ejecutivo, como bienes semovientes, cuatro mulas sitas en la población de Torrijos, en poder del Depositario D. Nicolás Caro y Castaños, vecino de dicho pueblo, cuyas señas y tasación són las siguientes:

- | | |
|--|---------|
| | Pesetas |
| Una mula llamada <i>Golondrina</i> , negra, con diez dedos sobre la marca, cerrada; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... | 175 |
| Otra ídem llamada <i>Gorda</i> , pelo castaño obscuro, con diez dedos sobre la marca, también cerrada; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... | 175 |
| Otra llamada <i>Imperiala</i> , castaña obscura, de seis dedos de alzada é igualmente cerrada; tasada en ciento cincuenta pesetas..... | 150 |
| Y otra ídem llamada <i>Culebra</i> , castaña obscura, de igual alzada y también cerrada; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... | 250 |

Para dicho remate se ha señalado el día 13 del próximo Agosto, en dicho Juzgado del Congreso y en el de Torrijos simultáneamente, á las diez de su mañana, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura menor á los dos tercios del importe de aquélla.

Dado en Madrid á 27 Julio de 1894.—Balbino Martín.—El actuario, Francisco de Paula Morales. 66

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos civiles ejecutivos, se ha señalado el día 24 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, para la venta en pública subasta de una casa, sita en el inmediato pueblo de Carabanchel Bajo, calle de la Magdalena, núm. 13, la cual ha sido tasada en la cantidad de 38.927 pesetas 62 céntimos, cuya subasta será simultánea en esta Corte y en el Juzgado de Getafe, partido á que pertenece la finca, advirtiéndose que con arreglo al art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha reducido el precio de su tasación en un 25 por 100 de aquélla ó sea 29.195 pesetas con 70 céntimos, bajo cuya base podrán admitirse posturas que no sean menores á los dos tercios de esta última cantidad y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar el 10 por 100 de aquélla y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario con los que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Madrid á 30 Julio de 1894.—V.º B.º.—Martín.—Ante mí, Francisco de Paula Morales. 69

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos que sigue D. Gervasio Ruiz y otros; con D. Juan Creola y otros; se ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de expresado Juzgado, para la venta en pública licitación de una casa sita en esta Corte, y su calle de la Concepción Jerónima, núm. 21, moderno, que ocupa una superficie de 4.074 pies y tres y medio cuadrados, que linda por la derecha, entrando con la casa núm. 23; por la izquierda, con

la núm. 19; y por la espalda, con la casa núm. 3 de Callejón de la Concepción Jerónima.

Se sale á subasta por la cantidad de 145.000 pesetas en que ha sido tasada, de cuya suma se rebajará el 25 por 100 por no haberse presentado licitadores en la primera; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad, hecha la expresada rebaja; que para tomar parte en aquella, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de repetidas 145.000 pesetas, y por último, que los títulos de propiedad de la finca con los que habrán de conformarse los licitadores, quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, hasta el día de la subasta.

Madrid 23 de Julio de 1894.—V.º B.º.—Santos Gómez.—El Escribano, P. H., Vicente García. 68

LATINA

D. Juan Carlos y Alíx Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Manuguet Ballesteros, hija de Pedro y de Josefa, de veintisiete años, natural de esta Corte, soltera, dedicada á sus labores, que vivió en la Costanilla de San Pedro, número 4, segundo izquierda, ignorándose su actual paradero; para que en término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta Corte ó ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa pendiente contra ella por estafas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde parando la el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicha procesada presentándola, caso de ser habida, en este Juzgado.

Dada en Madrid 14 de Julio de 1894.—J. Carlos Alíx.—El Escribano por mi compañero Villanueva, Juan García Inés.

PALACIO

D. Francisco Manzano y Alfaro, Juez Municipal suplente é interino de primera instancia del Distrito de Palacio de ésta Corte.

Hago saber que en este juzgado y actuación del infrascrito penden autos de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, que por repartimiento se sustanció en aquellos, promovidos por D. Diego María Jaraña y D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, como maridos respectivamente de Doña Ramona y Doña María Sandalia Muñoz y del Acebal, contra los herederos de Doña Sebastiana y Doña Francisca Fligares, en los que se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las participaciones que á estas correspondieron en la casa núm. 10 y 9 moderno de la calle de Jardines de ésta Corte, que han sido valoradas por el Arquitecto D. José Urioste en la cantidad de 31.942 pesetas 22 céntimos.

Y habiéndose señalado para su remate el día 31 de Agosto próximo, y hora de las nueve de la mañana, en el local destinado al efecto en el edificio de los Juzgados de primera instancia é instrucción de ésta Corte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se anuncia al público,

previniendo á los que deseen interesarse en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del mismo, cuyas consignaciones, se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, á excepción de la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que si el comprador no lo consignase en el plazo que se le señale ó por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las referidas participaciones de casa, cuya cédula, linderos y demás circunstancias podrán examinar en la Escribanía, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad, y por consiguiente con la condición de que el rematante cumpla con lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Madrid á veinte y siete de Julio de 1894.—Francisco Manzano.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 64

Juizados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, se cita por la presente á Domingo González y González, de veintiséis años, soltero, panadero, que habitó en la calle de la Encarnación, 17, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para ser reconocido por el Médico forense; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1894.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

FUENCARRAL

D. Juan Martín Oñoro, Juez municipal de esta villa de Fuencarral.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas que pende en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, por infracción á la ley de casa se cita á cinco hombres, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que en la mañana de hoy se encontraban en término de esta villa y punto denominado «Arroyo de la Veguilla,» próximo á la vereda de «Ganapues» y, al darles el alto la Guardia civil, se dieron á la fuga, abandonando en su huida 14 conejos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, ó manifiesten sus nombres y domicilios, con el fin de hacerles saber cierta resolución; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuencarral á 24 de Julio de 1894.—Juan Martín.—Por su mandado, Escrivano de la Morona.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual esta Dirección

general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 13 al 14, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 15.029 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Julio de 1894.—El Director General, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 13 al 14, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4, 5, 7, 8 y 9 y 30 al 33, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 25.943 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas,

situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4, 5, 7, 8 y 9 y 30 al 33, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95, de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 10 al 24, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.073 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde de el día 25 de Agosto próximo, y

en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1894.—El Director General, B. Quiroga

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 10 al 24, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo, señalado con los números 174.829 de entrada y 43.325 de registro, consistente en dos títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 importantes 3.500 pesetas nominales, á nombre de D. Francisco Ruiz del Portal, para garantir á Don José Castro Jiménez, en el cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de Montilla (Córdoba) á disposición de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, ésta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo prevenido en el art. 48 del reglamento de 23 de Agosto último, se anule el expresado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 27 de Julio de 1894.—El Director general, O. Andrade.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 8 de Agosto próximo, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la factoría de subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 26 de Julio de 1894.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

MADRID: 1894.—Eac. Tip. del Hospicio